



Resolución Ministerial

N° 047-2023-VIVIENDA

Lima, 31 de enero de 2023

VISTOS:

Las Notas N° 010 y 033-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; la Nota N° 027-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 088-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado; fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprobó el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), el mismo que en el numeral 1) de su artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante), como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor

alternativa de intervención en base a evidencia; si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 6 del artículo 5 de la precitada norma prevé como parte de los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria a la Transparencia y Participación en virtud al cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante establece que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprobó el Plan de implementación del AIR Ex Ante, el cual establece que con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;

Que, con posterioridad, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señala que la agenda temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; en ese sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, establecen que la agenda temprana se publica a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, en el portal web institucional y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; no requiriendo publicación en el diario oficial El Peruano. También se difunde a través de medios electrónicos o masivos. El objetivo de la agenda temprana es lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, asimismo, el referido artículo 8 señala que para la publicación de la agenda temprana las entidades deben utilizar el formato único de agenda temprana aprobado



Resolución Ministerial

mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;

Que, con las Notas N° 010 y 033-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y la Nota N° 027-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo y la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, respectivamente, consolidan y sustentan la agenda temprana 2023 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la implementación del AIR Ex Ante, la misma que contiene los problemas públicos preliminarmente identificados por el sector;

Que, mediante Informe N° 088-2023-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la agenda temprana 2023 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP; los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; y, el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en un lugar visible de la entidad y en los Centros de Atención al Ciudadano del Ministerio; así como su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por: PEREZ DE
CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU
20504743307 hard
VIVIENDA Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/01/31 19:47:09-0500

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

AGENDA TEMPRANA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento – MVCS	Saneamiento	Tamaño reducido de los prestadores de servicios de saneamiento	<p>De acuerdo con el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, aprobado por Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano es brindada por 49 empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), un prestador excepcional, además de 400 prestadores en las pequeñas ciudades, aproximadamente; mientras que en el ámbito rural, se tiene más de 27000 entidades encargadas la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas.</p> <p>Esta situación motivó a que el marco legal sectorial, inicialmente a través de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, pero con mucho más énfasis con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), se promueva la integración de prestadores de los servicios de saneamiento, como objetivo de política pública del sector saneamiento. La eficiencia asociada con la integración se explica, entre otros aspectos, en el aprovechamiento de las economías de escala y/o alcance que favorece la sostenibilidad económico-financiera de los prestadores, y la consecuente optimización de los niveles de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento a su cargo; en este escenario, la escala adecuada de las empresas resulta un factor determinante en el logro de dicho objetivo.</p> <p>Al respecto, en el “Benchmarking Regulatorio 2020 de las Empresas prestadoras (EP)” elaborado por la Sunass, se determinó que 15 empresas prestadoras de servicios de saneamiento administran cada una, menos de 15 mil conexiones de agua potable; 16 empresas prestadoras, administran cada una entre 15 mil y 40 mil conexiones; 14 empresas prestadoras, administran cada una entre 40 mil y 100 mil conexiones; y solo 5 empresas, administran cada una, más de 100 mil conexiones (Véase en: https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/11/BENCHMARKING-REGULATORIO-DE-LAS-EPS-2020-DATOS-2019.pdf).</p> <p>Sumado a ello, mediante el Oficio N° 000030-2023-OTASS-DE, el OTASS informa que la escala mínima eficiente definida por el regulador, es en la Costa de 35 229 conexiones, en la Sierra de 17 405 y en la Selva de 12 907; asimismo, a nivel de empresas prestadoras, se precisa el número de conexiones por empresas prestadoras de servicios de saneamiento al 2021.</p>	<p>Población del ámbito urbano y rural, usuarios de los servicios de saneamiento.</p> <p>Los diferentes prestadores de servicios de Saneamiento</p>	Mar-23	Ago-23	<p>Se requiera que los prestadores y los responsables de la prestación (gobiernos locales) indiquen los motivos por los cuales no accedieron a concretar integraciones de prestadores.</p> <p>Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico:</p> <p>consultadenormas-dns@vivienda.gob.pe</p>	30.Abr-23	

			<p>(Véase en: https://drive.google.com/drive/folders/1A96w4YnqYBE B1BPtXurXbBPoLGxcLF-a)</p> <p>Por otro lado, de los 400 prestadores de servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades, el 67,5% corresponde a los municipios, el 26,1 % se han denominado organizaciones comunales (principalmente JASS, que han superado el tamaño de población establecido), el 2,5 % a operadores especializados y 4 % se han conformado bajo otra denominación ("otros"). La política sectorial promueve la incorporación de las pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las EPS. (Véase en: Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, pág. 68). https://www.gob.pe/institucion/vivienda/informes-publicaciones/2586305-plan-nacional-de-saneamiento-2022-2026</p> <p>La integración de prestadores es definida normativamente como el proceso progresivo de unificación de prestadores a nivel provincial, interprovincial, regional y macroregional, en función a la Escala Eficiente, el tipo de infraestructuras, la territorialidad, la gestión por enfoque de cuencas, la complementariedad entre sistemas, servicios y prestadores, los criterios de sostenibilidad ambiental y social, las particularidades históricas y culturales, entre otros que establezca el Ente Rector. La integración de operaciones y procesos por su parte es concebida como parte inicial de la integración de prestadores; y puede comprender sin carácter limitativo, operaciones rutinarias de los sistemas, mantenimiento y control de calidad, administración financiera y técnica, gestión para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, planeamiento y ejecución de inversiones, entre otros.</p> <p>Si bien las normas han regulado la integración de prestadores, su ejecución ha sido muy baja. Así lo evidenció la consultoría para la "Elaboración del Libro Blanco de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el Perú (2022-2026)": <i>"Como saldo final del quinto año de implementación de la política de integración de prestadores (2021), solo 10 localidades con un total de 38,506 habitantes lograron su integración efectiva a 5 EPM, lo cual representa un muy pobre avance (6.71%) respecto del cumplimiento de la meta de 149 localidades fijada para el periodo 2017-2021 por el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021"</i>.</p>					
2	Ineficiente gestión comercial, administrativa y técnico operativa de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento	<p>Considerando que, de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) busca el reflotamiento de empresas prestadoras en términos de sostenibilidad económica-financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios, la pertinencia de las causales para el ingreso de EPS al mismo, deberá explicarse en la existencia de una relación directa entre estas y una o más de dichas dimensiones.</p> <p>De acuerdo a la consultoría de análisis de la Reforma del Sector Saneamiento, las causales para el ingreso al RAT, se desarrollaron de la siguiente manera:</p>	<p>Población del ámbito urbano, usuarios de los servicios de saneamiento.</p> <p>Los diferentes prestadores de servicios de Saneamiento</p>	Mar-23	Ago-23	<p>Se propongan las causales de salida al RAT distintas al ingreso del régimen.</p> <p>Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico:</p> <p>consultadenormas-dns@vivienda.gob.pe</p>	30.Jun-23	

- ✓ La incidencia en la configuración de la causal de insolvencia económico financiera ha sido menor al 11% en el periodo 2018-2021, llegando en el último periodo al 3.57%. Es de resaltar que EMSAPAPUNO S.A ha incurrido en la causal en cada una de las evaluaciones del periodo, en causales vinculadas con la gestión empresarial y en causales relacionadas con la sostenibilidad de los servicios en los años 2020 y 2021. Actualmente, no ha sido incorporada al RAT.
- ✓ Por otro lado, la incidencia en la configuración de las causales vinculadas con la sostenibilidad de la prestación de los servicios ha oscilado entre el 20% y el 33%, registrando su nivel más bajo en el año 2019 con el 6.89% y su máxima escalada en el último periodo (de 21.42% en el 2020 a 32.14% en el 2021). En este aspecto, cabe indicar que la EPS CHAVIN ha incurrido en dicha causal en los cuatro periodos considerados, mientras que EMAPA Y, AGUAS DEL ALTIPLANO, NOR PUNO y SEDAM HUANCAYO en tres de los cuatro periodos, incluyendo los dos últimos. Ninguna de estas empresas se encuentra actualmente en RAT.
- ✓ Finalmente, el 100% de las Empresas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal (EPM) incurrieron en causales asociadas con la gestión empresarial entre los años 2018, 2019 y 2020, registrándose un descenso en el 2021 (82%). Los principales incumplimientos que explican estos resultados se encuentren vinculados con la inexistencia de estados financieros auditados, la no implementación de las recomendaciones resultantes de los informes de acciones de control dentro de los dos años siguientes de haber sido interpuestas, la no inscripción de estatutos en los registros públicos, así como la sanción reiterada por incumplimiento de medidas correctivas.

En esa línea, mediante el Oficio N° 000030-2023-OTASS-DE, el OTASS complementa información referente a la información actual de las EPS que incurrieron en causales para el ingreso al RAT (Véase en:
<https://drive.google.com/drive/folders/1oSX6JIDJL2jJaoKqfeyPN19jlfCvnE1w>

Ahora bien, el RAT fue creado por la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, como un mecanismo sectorial orientado a la mejora de la eficiencia de las empresas prestadoras y las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento, a través de acciones para su reflatamiento, en términos de sostenibilidad económica-financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios. Esta norma fue derogada por la Ley Marco que introdujo cambios estructurales al RAT y la configuración actual de la regulación que rige el mismo.

Sin embargo, el diseño del RAT no permitiría que se mejoren aspectos adicionales a los que generaron el ingreso de la empresa al citado régimen. Pues, las causales para el ingreso al RAT se utilizan para

			evaluar su permanencia en el régimen, impidiendo que se implementen otras medidas de largo plazo que permitirán que las EPS se fortalezcan adecuadamente.						
3		Bajo nivel de desempeño organizacional de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento	<p>La Política Nacional de Saneamiento aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA (PNS) identifica a una de las causas de las brechas de cobertura en el acceso y calidad de los servicios de saneamiento a la debilidad de la gestión de los prestadores; revelándose que el desempeño de las empresas prestadoras no es satisfactorio y que no son sostenibles. Adicionalmente en dicha Política se señaló que la mayoría de estas carece de capacidades institucionales, operativas y financieras para hacerse cargo de la prestación de los servicios de saneamiento por sí mismas, no son autosostenibles, indicándose que muchas de ellas no generan lo ingresos necesarios para cubrir sus costos operativos. En ese contexto, se aprobó como uno de los objetivos específicos de la PNS la de "Desarrollar y Fortalecer la capacidad de gestión de los prestadores". A pesar de los años transcurridos, el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 establece como uno de los objetivos específicos del objetivo indicado en la PNS, "fortalecer el desempeño y compromiso del recurso humano de los prestadores en el ámbito urbano y rural".</p> <p>De acuerdo con el Informe Técnico Final - Resumen Ejecutivo elaborado por el Consorcio Deloitte & Touche S.A./ Deloitte & Touche S.R.L, Entregable 4, de fecha 17 de noviembre de 2021, en ese se señala que "El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), como principal organismo regulador, así como por la Asociación de Entidades Reguladoras de Agua y Saneamiento de las Américas (ADERASA) llevaron estudios para entender el desempeño de las organizaciones, concluyéndose que las empresas tienen entre muy bajo, bajo o medio desempeño. Los principales hallazgos fueron: Alta rotación del personal directivo; por diversos factores, siendo los más recurrentes la falta remuneraciones competitivas para este tipo de perfil. Ello no permite, que las EPS puedan atraer y retener personal idóneo para este tipo de posiciones. Asimismo, otros hallazgos están asociados a los altos costos operativos y las bajas tarifas que no permiten cubrir los costos operativos y de mantenimiento.</p> <p>Esta problemática de la falta de personal capacitado, los altos costos operativos y las bajas tarifas impactan</p>	Personal de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal	Jun-23	Oct-23	<p>Se invitará como parte del levantamiento de información del problema público y las alternativas de solución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Sunass, empresas prestadoras y sociedad civil organizada en saneamiento.</p> <p>Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico:</p> <p>consultadenormas-dns@vivienda.gob.pe</p>	30.Jun-23	

			<p>en el desempeño operativo y financiero de las EPS, así como en el nivel de calidad de servicio ofrecido al usuario, generando de forma consecuyente un impacto social.</p> <p>Todo lo antes mencionado, ha llevado a que muchas EPS se encuentren en un "círculo vicioso" en donde cada eslabón de la cadena contribuye a que perdure en el tiempo el bajo desempeño de las EPS y una deficiente calidad del servicio (...)"</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1DUjvEtc81QeCfoYNeZo7np1wP4lbqlvs</p>						
4		Retraso en el cierre de brechas de acceso y calidad	<p>La Política Nacional de Saneamiento, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, tiene como uno de sus objetivos reducir la brecha de infraestructura del sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento, prioritariamente a la población rural y de escasos recursos. En ese sentido, se planteó alcanzar la cobertura universal, en los ámbitos urbano y rural al año 2021 y 2030, respectivamente, a fin de contribuir con el bienestar de la ciudadanía.</p> <p>Para su cumplimiento, entre las diversas acciones, se requiere contar con inversiones en proyectos planteadas por los tres niveles de gobierno en el programa multianual de inversiones; sin embargo, los recursos no resultarían suficientes o se estarían destinando a otros fines. Pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional los recursos no resultan suficientes, resultando, por ello, necesario evaluar otras alternativas que permitan captar recursos a través de nuevas fuentes de financiamiento.</p> <p>Esta situación se agravaría, si se tiene en cuenta que, en caso no se realicen las inversiones, la brecha en infraestructura crecería año a año, debido al aumento de la población (población incremental sin servicio) y la culminación de la vida útil de la infraestructura (envejecimiento de la infraestructura). Según se indica en el PNS 2022-2026, de no realizarse las inversiones requeridas la brecha en infraestructura, determinada en S/ 51 mil millones en el año 2020, alcanzaría un monto cercano a los S/ 100 mil millones para el año 2030 (*).</p> <p>En ese sentido, para la alcanzar la cobertura universal de agua potable, alcantarillado y disposición de excretas en el 2032, y el 80% en tratamiento de aguas residuales en el año 2040 se requiere de una mejora en las condiciones de financiamiento y una mayor asignación presupuestaria, a la vez que se evita de un incremento en la brecha de infraestructura y por lo tanto del monto de financiamiento requerido en el futuro.</p> <p>(*) PNS 2022-2026. Tabla 61. Evolución de la brecha de infraestructura 2020-2030.</p>	Prestadores de Servicios de Saneamiento y los 3 niveles de gobierno	May-23	Set-23	<p>Se invitará como parte del levantamiento de información del problema público y las alternativas de solución a prestadores de servicios de saneamiento, a la Sunass, el OTASS, al MEF, entre otros actores vinculados al sector saneamiento.</p> <p>Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico: consultadenormas-dns@vivienda.gob.pe</p>	31.May-23	
5		Falla de la regulación del Mecanismo de Subrogación Facultativa	<p>En el año 2018, mediante el Decreto Legislativo N° 1359, se establecieron medidas para el saneamiento financiero sobre las deudas de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales; con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras, y contribuir al cierre de brechas en infraestructura de los servicios de saneamiento.</p>	Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal (principales afectados por el problema público y se convierten en los	Abr-23	Ago-23	<p>Siendo las EPS una de las principales partes interesadas se les invitará para que contribuyan con sugerencias e información actualizada, relevante y</p>	30.Abr-23	<p>Para ampliar información al respecto se recomienda revisar el Plan Nacional de Saneamiento 2022 - 2026. Asimismo, considerar la</p>

				<p>La deuda conciliada de las Empresas Prestadores de Servicios de Saneamiento Municipales con el FONAVI asciende a S/. 118,848 millones, encontrándose el MVCS facultado a subrogarse en el íntegro o parte del capital de las deudas directas que estas empresas mantienen con el FONAVI, conforme al procedimiento aprobado por el Reglamento del Título III del Decreto Legislativo N° 1359, aprobado por el Decreto Supremo 017-2018-VIVIENDA (Reglamento).</p> <p>A lo largo de los 3 últimos años se ha tratado de implementar este mecanismo sin obtener resultados satisfactorios. Al respecto, el Reglamento establece que para el inicio de dicho mecanismo se debe contar con la opinión previa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la que se indique que se cuenta con la disponibilidad de recursos del presupuesto institucional, por el monto antes indicado, situación que desde la aprobación de este mecanismo hasta la fecha no se ha presentado.</p> <p>Es decir, este mecanismo no ha podido ser implementado aún respecto de ninguna empresa prestadora ni se ha evaluado alguna solicitud, situación que evidencia que dicho procedimiento mecería una reevaluación.</p>	principales interesados en su solución)			<p>pertinente sobre la evaluación preliminar del problema identificado, al correo electrónico</p> <p>consultadenormas-dns@vivienda.gob.pe</p>	información que sobre el particular venga desarrollando las propias empresas, Ente regulador SUNASS y el OTASS
6	Dirección General de Asuntos Ambientales - MVCS	Habilitaciones Urbanas de tipo residencial (HU) que generan residuos sólidos de la construcción y demolición	Alta incidencia en el inadecuado manejo y gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición (RCD).	<p>La exposición de motivos que sustentó el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, señala que uno de los principales problemas que se enfrenta en la gestión y manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición es la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales, sobre todo cuando dichos residuos han sido abandonados; por tal razón, en dicho Reglamento se precisaron las funciones de las distintas entidades de los tres niveles de gobierno, así como se faculta al MVCS a proponer la tipificación de infracciones y escala de sanciones como herramienta para implementar el ejercicio de la potestad sancionadora y por ende fortalecer la fiscalización ambiental respecto al manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de competencia del MVCS.</p> <p>Así, podemos indicar que la alta incidencia en el inadecuado manejo y gestión de los residuos sólidos de construcción y demolición (RCD) viene desencadenando, entre otros, una mayor generación de áreas degradadas por RCD, que no se están recuperando. Prueba de ello, se detalla que en el primer reporte del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado mediante Resolución Directoral N° 018-2022-OEFA/DSIS del 16.06.2022, donde se describía la existencia de 955 áreas degradadas por RCD; mientras que la última actualización del mencionado Inventario, aprobada mediante Resolución Directoral N° 67-2022-OEFA/DSIS del 29.12.2022, indica que a nivel nacional existen 1339 áreas degradadas por RCD, con un volumen de 62,924,454.26 m³ lo que equivaldría a 18,644 piscinas olímpicas, en ese sentido se evidencia el incremento de áreas degradadas por residuos sólidos de la construcción y demolición.</p>	Titulares de HU que generan residuos sólidos de la construcción y demolición	Feb-23	Abr-23	<p>Agradeceremos su contribución e información actualizada, relevante y pertinente, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo electrónico:</p> <p>medio.ambiente@vivienda.gob.pe</p>	28.Feb-23

				En consecuencia, se demuestra la necesidad de fortalecer la fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de construcción y demolición a efectos de garantizar la conservación y protección del ambiente.					
7	Programa Nacional de Saneamiento Rural	Saneamiento en el ámbito rural	Baja intervención del MVCS en la ejecución de proyectos de inversión en materia de saneamiento en el ámbito rural	<p>Según el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 del MVCS, al cierre del año 2020, la cobertura en el ámbito rural en acceso a los servicios de agua potable fue de 77.6% (más de 4.9 millones de personas), mientras que la cobertura en acceso a los servicios de disposición sanitaria de excretas alcanzó un valor de 30.2% (más de 1.9 millones de personas). Sin embargo, la población que no tiene acceso a los servicios de saneamiento es mayor a 4 millones de pobladores en el ámbito rural en todo el país</p> <p>El citado Plan señala que <i>“A pesar de los avances significativos obtenidos en los últimos años en el cierre de brechas en cobertura de los servicios de saneamiento, el ámbito rural se encuentra alejado de las metas anuales planteadas en el Plan Nacional vigente. Es por ello que, los desafíos específicos en temas de institucionalidad, tecnología o gestión, y la presencia de la cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas, deben ser considerados desde la planificación de las inversiones para los servicios de saneamiento, (...)”</i></p> <p>¿Por qué existe el problema?</p> <p>El MVCS-PNSR, ejecutó proyectos hasta el 2021 bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores en mérito a la Ley N° 31015, con la cual el avance en la ejecución de obras de inversión en agua y saneamiento en el ámbito rural a través de Núcleos Ejecutores (NNEE), coadyuvo e incremento con mayor celeridad la calidad de vida de la población beneficiaria.</p> <p>Con la modalidad de intervención de NNEE el PNSR ha intervenido en una cartera de 594 proyectos desde el 2014, logrando tener 37,023 conexiones nuevas y 6,770 conexiones mejoradas para el servicio de agua potable; y en lo que corresponde a disposición sanitaria de excretas con 48,276 conexiones nuevas y 2,761 conexiones mejoradas; beneficiando a más de 158,105 mil habitantes del ámbito rural. (ver cuadro 01) https://docs.google.com/document/d/1F0r89Jrlou54b5CIRAEQBgNitC6JTaxz/edit</p> <p>La no continuidad de la modalidad de intervención de NNEE, no permite tener la celeridad de la ejecución de proyectos en agua y saneamiento debido a que la actual modalidad de ejecución - contrata presenta algunas desventajas como las que señala a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayor riesgos y plazos en el proceso de contratación. - No poder ejecutar obras en centros poblados en situación de pobreza y extrema pobreza y distantes, por no es rentable para las empresas la ejecución de los mismos. - Plazos extensos, superior a 100 días, para el inicio de la ejecución de los proyectos. 	Población de la zona rural con prioridad en la población pobre y extremadamente pobre	Abr-23	Jul-23	<p>Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizada, relevante y pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos a los siguientes:</p> <p>rcastillo@vivienda.gob.pe</p> <p>jincion@vivienda.gob.pe</p>	28.Feb-23

				<p>- No promueve la contratación de mano de obra local, por ende, no contribuye a la mejora de la economía local y regional.</p> <p>- Al no tener participación directa de la población, NO se promueve el empoderamiento de la comunidad, por tanto, la sostenibilidad corre riesgo.</p> <p>- Mayores costos de los proyectos debido a que las obras por contrata tienen gastos generales y utilidades; por lo tanto, no generan un ahorro de recursos a favor del Estado (ver cuadro 02)</p> <p>https://docs.google.com/document/d/1F0r89Jrlou54b5CIRAEQBgNitC6JTaxz/edit</p> <p>Asimismo, se añade que, durante los años 2020 y 2021, el PNSR ha concluido 107 obras ejecutadas con la modalidad de NNEE y 26 obras por Contrata; permitiendo brindar los servicios de saneamiento a 45,600 habitantes de las comunidades rurales del país. Un dato importante a resaltar es, que el costo de inversión por beneficiario de una obra ejecutada por la modalidad de contrata supera en 61.2%, a la ejecutada por NNEE. (ver cuadro 03)</p> <p>https://docs.google.com/document/d/1F0r89Jrlou54b5CIRAEQBgNitC6JTaxz/edit</p>						
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

AGENDA TEMPRANA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

N	Unidad Responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencia y/o información	Fecha tentativa para emitir una solución	Información adicional
1	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)	Entrega de predios estatales para la ejecución de proyectos de inversión privada	La exigencia de Resolución Suprema prevista en el art. 60 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, para que la SBN asuma competencia sobre los predios estatales comprendidos en proyectos declarados de interés nacional, dificulta la entrega oportuna de estos para la ejecución de proyectos de inversión, al hacer más complejo y costoso el procedimiento ante el sector competente, tanto para el administrado, como para la autoridad sectorial, retrasando la ejecución de los mencionados proyectos de inversión, no considerando que los Gobiernos Nacionales, a través de sus distintos sectores, puede determinar a través de Resoluciones Sectoriales qué proyectos de inversión ameritan ser declarados de interés nacional o alcance nacional.	<p>Por Oficio N° 1504-2022/MINEM-DGM de fecha 13-07-2022 el MINEM remitió a la SBN el Informe N° 622-2022-MINEMDGM, en el que se efectúa un análisis detallado de los proyectos mineros declarados o en trámite para su declaratoria de interés nacional ante el mencionado Sector, los cuales incluyen una cantidad importante de predios, concluyendo que dichos proyectos contribuyen significativamente al crecimiento y desarrollo económico a nivel nacional; empleo, impuestos, exportaciones, valor agregado, entre otros beneficios; señalando que corresponde que continúen su procedimiento ante la SBN, no siendo necesario exigir la Resolución Suprema a que se refiere el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29151, más aún cuando la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29151 no efectúa ninguna precisión al respecto y se encuentran vigentes las resoluciones ministeriales a través de las cuales se efectuó la declaratoria de interés nacional.</p> <p>Del mismo modo, por Oficio N° 0000473-2022-PRODUCE/DGPAR de fecha 09-09-2022, PRODUCE ha sugerido a la SBN que se debe modificar el rango de la norma para la declaración de interés nacional, a</p>	MINEM, PRODUCE, MEF, MINCETUR, MINJUS, OTROS SECTORES TITULARES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	03/04/2023	<p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mpv.sbn.gob.pe/</p>	31/03/2023	16/10/2023	N/A

				<p>efectos de que pueda aprobarse mediante resolución del Sector competente, y no una Resolución Suprema.</p> <p>La Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, mediante Memorando N° 4414-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23.11.2022 ha informado que como consecuencia de la exigencia prevista en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29151, ha tenido que derivar al Gobierno Regional de Arequipa 13 peticiones de venta directa, pese a que se trata de predios comprendidos en proyectos declarados de interés nacional, toda vez que la declaratoria fue realizada por Resolución Ministerial y no por Resolución Suprema, lo cual genera retardo en la atención de las mismas y, por ende, en el inicio del proyecto, y con ello, indirectamente, en la generación de riqueza que traería consigo el desarrollo del proyecto.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1u2B02D6rY4UO9TI5RaE9BW4sKZmyLVQA?usp=sharing</p>						
2	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)	Mejor aprovechamiento de los predios estatales	<p>La inadecuada gestión del portafolio de los predios estatales por parte de las entidades titulares de estos, y de los Gobiernos Regionales con transferencia de funciones, debido a la falta de atención oportuna de solicitudes de derechos reales requeridos por titulares de proyectos de inversión, las mismas que en muchos casos no son atendidas, en otros su atención se retarda en demasía o quedan supeditadas, a la decisión de la entidad titular del predio (libre voluntad), situación que se agrava cuando se trata de grandes proyectos declarados de interés nacional que contribuyen significativamente al crecimiento y desarrollo económico a nivel nacional, por lo que urge que sean impulsados en forma eficaz y eficiente.</p>	<p>El Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión - ESSI del MEF y el MINEM, expusieron ante la SBN la necesidad de que las solicitudes de derechos reales respecto de predios estatales comprendidos en proyectos de inversión privada, que son declarados de interés nacional, y que son administrados por entidades públicas, como es el caso de los Gobiernos Regionales, sean atendidas por la SBN, ante la urgencia del cumplimiento de compromisos del Estado en la ejecución de proyectos de inversión de importancia nacional, para una administración más celer y eficiente, al advertirse que las entidades que tramitan los pedidos de los titulares de proyectos de inversión privada, como es el caso de los Gobiernos Regionales, evidencian dificultades para la entrega de los predios requeridos, a pesar que dichos predios son necesarios para la ejecución de proyectos de gran envergadura.</p> <p>Por Oficio N° 1504-2022/MINEM-DGM de fecha 13-07-2022 el MINEM remitió a la SBN el Informe N° 622-2022-MINEMDGM (01-07-2022), en el que se efectúa un análisis detallado de los proyectos mineros de inversión privada declarados o con trámite para su declaratoria de interés nacional ante el Sector (MINEM), los cuales incluyen una cantidad importante de predios, concluyendo que dichos proyectos contribuyen significativamente al crecimiento y desarrollo económico a nivel nacional; generación de empleo, impuestos, exportaciones, valor agregado,</p>	MINEM, PRODUCE, MEF, MINCETUR, otros sectores, Gobiernos Regionales, titulares de proyectos de inversión declarados de interés nacional.	03/07/2023	<p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mpv.sbn.gob.pe/</p>	17/04/2023	15/01/2024	

			<p>entre otros beneficios; por lo que corresponde que continúen su procedimiento ante la SBN.</p> <p>Asimismo, la SBN ha identificado que existen dificultades por parte de las entidades estatales para la culminación de procedimientos sobre predios del Estado derivados por la SBN. Por ejemplo, en el caso de los expedientes tramitados para el otorgamiento de servidumbres, de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE), se aprecia que al 07-11-2022 (Memorando N° 04990-2022/SBN-DGPE-SDAPE) de un total de 133 expedientes derivados por la SBN a los Gobiernos Regionales con Funciones Transferidas, se tiene conocimiento de la aprobación de 60 procedimientos de servidumbre, a pesar que conforme a la normativa del procedimiento especial de servidumbre, el expediente se remite expedito para la emisión de resolución de aprobación de servidumbre, incluso con proyecto de resolución.</p> <p>De igual forma, con Memorando N° 00414-2022/SBN-DGPE-SDS del 24-02-2022 la Subdirección de Supervisión (SDS) informó que ha identificado en el periodo de los años 2019 al 2021, informes de supervisión respecto de las etapas de los actos de administración, disposición, adquisición y saneamiento de los predios estatales efectuados por las entidades sobre predios estatales, habiendo advertido infracciones a la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE).</p> <p>Con la información precedente se demuestra que las entidades supervisadas, por diversas razones no están gestionado de manera correcta la propiedad estatal, puesto que sus actuaciones no se ajustan al ordenamiento jurídico del SNBE</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1dZ5zeCkflktmB7Xjqb-F3RqdMti5YoLG?usp=sharing</p>						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

3	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)	Servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal	<p>Existe retardo o inacción para la culminación de los procedimientos de otorgamiento de servidumbres requeridos sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para la ejecución de proyectos de inversión, especialmente, por parte de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, competentes para la aprobación de la respectiva resolución que otorga dicho acto de administración sobre los predios del Estado</p>	<p>De la información remitida por la Subdirección de Supervisión (SDS) de la SBN, a través del Memorándum N° 00694-2022/SBN-DGPE-SDS del 28-03-2022, actualizado con Memorándum N° 02151-2022/SBN-DGPE-SDS del 15-09-2022, se advirtió, que en el caso del Gobierno Regional de Arequipa, de un total de 75 expedientes (supervisados) remitidos por la SBN (calificados y con tasaciones de valorización) al citado Gobierno Regional, sobre procedimientos para el otorgamiento de servidumbres requeridas para la ejecución de proyectos de inversión, únicamente 34 expedientes contaban con aprobación del derecho de servidumbre sobre predios del Estado, pese a tratarse de expedientes que fueron remitidos por la SBN en el período que corre desde el 20-08-2014 al 02-04-2022.</p> <p>Conforme a la normativa del procedimiento especial de servidumbre (Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y del Reglamento del Capítulo I del Título IV de la Ley N° 30327, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA), la SBN remite los expedientes expeditos para la emisión de la resolución de aprobación de la servidumbre, incluso con el proyecto de resolución, a pesar de lo cual existe retardo o inacción para la culminación de los mismos.</p> <p>Finalmente, se debe tener en cuenta que a pesar de las acciones de capacitación brindadas por la SBN a las entidades que conforman el SNBE, así como la asistencia técnica que brinda a los gobiernos regionales con funciones transferidas, se presentan dificultades para la atención oportuna de dichos procedimientos.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1-QwjY6gM7hfFITU_M8VjofVLSR1Lh6ls?usp=sharing</p>	Titulares de proyectos de inversión privada, MINEM, MIDAGRI, y Gobiernos Regionales con transferencia de funciones.	14/10/23	<p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mpv.sbn.gob.pe/</p>	12/06/2023	26/04/2024	
4	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) - Dirección de Normalización y Desarrollo	Formalización de la propiedad informal - Programas de Vivienda del Estado.	<p>Ley N° 27313, Ley complementaria de la formalización de la propiedad en Programas de Vivienda del Estado, sin reglamentar, no permite a COFOPRI ejecutar las adjudicaciones o readjudicaciones de unidades de vivienda en programas de vivienda del Estado (PVE). Los ciudadanos involucrados tramitan todo ello de forma directa con las entidades en liquidación y con registros públicos.</p> <p>La ley fue emitida en el año 2000.</p>	La Ley N° 27313 se encuentra pendiente de reglamentar. El proyecto de Reglamento de la Ley N° 27313, propone los mecanismos para ejecutar los procesos de adjudicación, readjudicación y los otros contenidos de la Ley, aun los que no involucran a COFOPRI, pero si a SBN.	Posesionarios y ocupantes de unidades inmobiliarias y que no cuentan con su derecho de propiedad, y que, por ende, tampoco cuentan con inscripción en el Registro de Predios	31/03/2023	Se requiere información actualizada del número de unidades inmobiliarias de PVE formalizados por COFOPRI que se encuentren pendientes de adjudicación y	24/02/2023	28/04/2023	N/A

readjudicaci
n (se
excluyen
aquellas
comprenda
s en el
FONAVI). Se
solicita a
entidades
públicas que
estando en
liquidaci
n en el ámbito
de FONAFE
(Banmat,
Banvip,
Enace),
proporcionen
la
informaci
n actualizada
de la
situaci
n de
las unidades
de vivienda
identificadas.
Se retoma
coordinaci
n en torno a
las reglas
que
involucran a
la SBN en el
tema de
permuta en
PVE.

Agradecerem
os sus
sugerencias
e informaci
n pertinente
sobre el
problema y
sus posibles
soluciones.

MESA DE
PARTES
VIRTUAL:

<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>

5	Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico (MVCS)	Accesibilidad	Inadecuadas condiciones de accesibilidad a nivel nacional	<p>La accesibilidad se encuentra estrechamente relacionada a las personas y su entorno, cuyas características condicionan el acceso en igualdad de condiciones; en el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023 (en adelante, PNA), aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2018- VIVIENDA, se señala que la accesibilidad “es un tema de agenda pública pendiente, en lo relacionado a su planificación y en la ejecución de acciones encaminadas a eliminar barreras que limitan a la persona con discapacidad, su ejercicio de derechos en condiciones de autonomía y seguridad. Es indispensable, generar condiciones de accesibilidad con visión de conjunto, en todo el ámbito territorial del país y en todas las regiones”. En el PNA, encontramos el apartado III sobre el Diagnostico de la Accesibilidad en el País: Link: https://dgadt.vivienda.gob.pe/uploads/PNA.pdf</p> <p>El Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad 2017 publicado por el INEI en julio de 2019, señala que, la población que en los censos 2017 declaró tener alguna discapacidad, es decir, “alguna dificultad o limitación permanente que le impide desarrollarse normalmente en sus actividades diarias” alcanza la cifra de 3 millones 209 mil 261 personas, que representa el 10.3% de la población del país.</p> <p>Link: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf</p> <p>Conforme a la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, el Perú está atravesando un acelerado proceso de envejecimiento poblacional, el cual consiste en el incremento del número y proporción de personas de 60 años a más y la disminución de los grupos de edades más jóvenes, debido a la reducción de las tasas de fertilidad y mortalidad. Las personas adultas mayores suman más de 4 millones (47.8% de hombres y 52.2% mujeres), representando el 12.7% de la población nacional, más del doble que en 1950, año en el que este grupo poblacional representaba el 6% (INEI 2020).</p> <p>Link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf</p>	Personas con discapacidad y personas con movilidad reducida (Persona adulta mayor, madres gestantes y niños y niñas de 0 a 6 años)	29/09/2023	¿Cuál es la principal dificultad que tienen las personas con discapacidad o personas con movilidad reducida para poder ejercer el derecho a la accesibilidad ?	31/10/2023	29/12/2023.	Se emitiría el Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Accesibilidad
---	--	---------------	---	--	--	------------	--	------------	-------------	---

				<p>Según el estudio “Percepciones y vivencias de las personas con discapacidad durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Perú”, elaborado por el MIMP y CONADIS, los problemas generados por la emergencia sanitaria por COVID-19 que afrontan las personas con discapacidad participantes en este estudio no son particularmente diferentes en comparación con los del resto de los peruanos en similares condiciones socioeconómicas. Sin duda, lo que la pandemia está haciendo es evidenciar las carencias, necesidades y dificultades que padecen y “arrastran” desde años</p> <p>anteriores, que se están agudizando: discriminación, insuficientes oportunidades laborales, escasos recursos, etcétera. Por ello, se hace necesaria una mayor concientización de la sociedad en general respecto a los derechos de las Personas con Discapacidad, así como una intervención estatal más eficiente y articulada, capaz de asegurar la total inclusión social, económica y política de este grupo vulnerable.</p> <p>Link: https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/evidencias/CONADIS2021g.pdf</p>			<p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</p>			
6	<p>Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (MVCS)</p>	<p>Información y Capacitaciones</p>	<p>Limitado conocimiento de las capacidades operativas por parte de los gobiernos locales, lo que conlleva a un limitado acceso de las familias a los programas y servicios que ofrece el MVCS.</p>	<p>En el marco del cumplimiento con el Programa Presupuestal 0146: Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado y Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS desarrolla a lo largo del año, una serie de capacitaciones dirigidas a autoridades y funcionarios públicos de los diversos niveles de gobierno. Con ello, se busca que los gobiernos locales se encuentren en la capacidad de contribuir en la promoción y difusión de los programas y servicios de vivienda que se ofrecen desde el MVCS en la búsqueda de cerrar la brecha de acceso de las familias a vivienda. Es así que, para el caso de capacitaciones en el marco del cumplimiento del Programa Presupuestal 0068, se procesa las cifras de la cantidad de inscritos frente a la cantidad de aprobados a lo largo de las 4 últimas ediciones de las capacitaciones y se puede evidenciar un detrimento tanto en los inscritos como en la cantidad de aprobados, pasando de un 60.15% de aprobados (de un universo de 133 inscritos para la primera edición) a un 39.13% de aprobados (de un universo de 23 inscritos para la cuarta edición).</p> <p>Por lo mismo, del análisis se concluye que la baja participación por parte de los miembros de las autoridades locales propicia mantener la tendencia de bajos niveles de difusión y promoción de los productos que el MVCS ofrece en diversas localidades del Perú.</p>	<p>Autoridades locales y equipos técnicos de los gobiernos locales</p>	<p>10/01/2023</p>	<p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</p>	<p>06/01/2023</p>	<p>15/01/2023</p>	<p>Plan Anual de Capacitaciones y Asistencia Técnica del VMVU se encuentra pendiente de aprobación enero 2023.</p>

				<p>Lo que finalmente conlleva a un limitado acceso de las familias a vivienda y se constituye en un problema público.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1lqLZzCE9hZz7ezWGbQFAEinXikUnMh8L?usp=share link</p>						
7	Programa Generación de Suelo Urbano (MVCS)	Programas Municipales de Vivienda	Insuficiente capacidad técnica, operativa y presupuestal de las municipalidades para ejecutar acciones en la promoción de proyectos de vivienda de interés social, y, la falta de saneamiento físico legal de las viviendas con servicios complementarios de infraestructura y de equipamientos en las ocupaciones informales en terrenos del Estado.	<p>Desde la publicación del Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), no se tiene la acogida esperada por parte de las municipalidades, por cuanto este reglamento requiere que las municipalidades destinen fondos y personal apropiado para la gestión integral de proyectos de vivienda de interés social, partiendo desde la identificación del predio, elaboración de expediente técnico legal y concurso de adjudicación, lo cual se vuelve un impedimento, dado que las municipalidades, en la mayoría de casos, priorizan las intervenciones orientadas al cierre de brechas en otras materias; asimismo, por cuanto, la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, amplía la formalización de posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles del Estado hasta el hasta el 31.12.2015, y dado que el Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA se publicó el 23.10.2020, por lo tanto, existe un periodo de tiempo de posesiones informales constituidas entre el 01.01.2016 y el 22.10.2020, las mismas que no contarían con un mecanismo para su formalización.</p> <p>https://drive.google.com/drive/u/0/folders/18NeiMYfEfJPYgTU-7MFyYOECTZ1pYI0j</p>	Los beneficiarios de los PROMUVI, que son los grupos familiares que deseen adquirir o construir una vivienda de interés social, a través del Programa Techo Propio en sus diversas modalidades.	31/01/2023	<p>SBN, FONDO MIVIVIENDA S.A., DGPRVU, DGPPVU y Municipalidades</p> <p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</p>	27/04/2023	29/09/2023	Los PROMUVI, son competencia de las municipalidades provinciales, de acuerdo a lo indicado en el Art. 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que puede ser delegada a las municipalidades distritales para su aplicación. Los PROMUVI son articulados a los subsidios habitacionales que el Sector Vivienda promueve para el acceso de las familias a viviendas.

8	Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (MVCS)	Especialización y trámite de inscripción de los agentes inmobiliarios para el Registro del Agente Inmobiliario del MVCS	Agentes inmobiliarios con poco o escaso conocimiento para el desempeño de sus funciones en la ejecución de las operaciones inmobiliarias de intermediación (compra, venta, alquiler, arrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso, así como la administración, comercialización, asesoría y consultoría sobre los mismos) puede terminar truncando u obstaculizando el flujo de transacciones en el sector inmobiliario.	En los últimos años, se han incrementado las inscripciones al Registro del Agente Inmobiliario, existiendo una tendencia al alza de los últimos años, entre el 2018 al 2021; siendo respecto a las personas naturales, el incremento de las inscripciones ascendente del 25,5 % al 30% y con respecto a las personas jurídicas la tendencia también incrementa al 18%; esta demanda implica el necesario rigor académico que requiere el curso de especialización para el agente inmobiliario, siendo necesario y justificable mayor exigencia. Existe un 15% de Agentes Inmobiliarios que ha teniendo problemas con sus clientes, y de dicho porcentaje, el 29% se ha debido al desconocimiento del mercado, lo cual genera un impacto negativo en las decisiones que puedan tomar los inversionistas; por ello, es necesario que los Agentes Inmobiliarios puedan tener una formación universitaria sólida en instituciones que cuenten con las condiciones adecuadas. Se adjunta un documento de sustento del problema público sobre la falta de conocimiento de los agentes inmobiliarios en las operaciones inmobiliarias de intermediación https://drive.google.com/drive/folders/1q6xY10MAr46fRMU_WVMdlz47V6r5PfiE	-Agentes inmobiliarios. -Intermediados. (Quienes contratan a un agente inmobiliario para sus operaciones inmobiliarias de intermediación -MVCS	30/05/2023	Invitación a la Asociación Peruana de Agentes Inmobiliarios y a los agentes inmobiliarios en general. Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones. MESA DE PARTES VIRTUAL: https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/	30 /06/2023	29/12/2023	
9	Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (MVCS)	Regularización de propiedad, de las características de los predios urbanos, habilitaciones urbanas y edificaciones	Informalidad en la construcción, así como en los actos de disposición de los predios, habilitaciones urbanas y edificaciones en determinadas zonas, que generan viviendas inseguras, mala gestión en la planificación urbana y un escaso aprovechamiento del suelo urbano.	La explosión demográfica de la población y su concentración en las ciudades y mega ciudades, entre ellas la ciudad de Lima y muchas grandes ciudades del país, en especial en las zonas periféricas de las mismas, ha conllevado a que muchas personas y familias realicen la autoconstrucción de sus viviendas u otros tipos de construcciones, asesorados por personas sin capacitación o con escasa capacitación profesional, sin requerir las licencias municipales correspondientes que garanticen la seguridad y viabilidad de dichas construcciones; situación que ha favorecido la informalidad, acrecentando la inseguridad y precariedad de la mayoría de las construcciones en el país. Así se tiene que: - El 65% de la autoconstrucción de las viviendas de Lima no cuenta con licencia. - El 16% de la autoconstrucción es dirigida sólo por el propietario. - Un 57% de la autoconstrucción es realizada por mujeres, que en promedio tienen 40 años. - Reparar una vivienda informal puede elevar ese costo hasta 100%.	1) Interesados y/o afectados directos: - Ciudadanos y/o habitantes de las viviendas que necesitan procedimientos de regularización de Propiedad, de las características de los predios urbanos, habilitaciones urbanas y Edificaciones. -Empresas inmobiliarias y/o constructoras que desarrollan el servicio de manera formal.	30/07/2023	Invitación de sugerencia de comentarios y opiniones por parte de las municipalidades, Registros Públicos y Notarías. Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y	30 /08/2023	30 /08/2024	

				<p>-Hasta 200 mil viviendas podrían colapsar en la ciudad de Lima ante un terremoto de 8 grados.</p> <p>Respecto a la magnitud del grupo afectado, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, señala que en el 2017 en el Perú existieron un total de 5'853,091 viviendas propias, de las cuales 2'964,813 tienen título de propiedad y 2'888,278 no cuentan con título de propiedad.</p> <p>Se adjunta un documento de sustento del Problema público de la Informalidad en la construcción, así como en los actos de disposición de los predios, habilitaciones urbanas y edificaciones.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/19g7wR1mxivqOejGNgszGxtWo_WXRkY11?usp=share_link</p>	<p>2) Interesados y/o afectados indirectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Verificador Responsable - Notario -Registrador Público - municipalidades -MVCS 		<p>sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</p>		
10	<p>Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (MVCS)</p>	<p>Régimen de la propiedad horizontal en la que existen unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva que comparten bienes y servicios comunes.</p>	<p>Los conflictos de convivencia que se generan entre propietarios y/o poseedores de los edificios o condominios que comparten bienes y/o servicios comunes, afectando la convivencia, organización y administración de los mismos, los cuales causan perjuicios económicos.</p>	<p>La inmensa explosión demográfica de la población y su constante concentración en las ciudades ha determinado que el crecimiento de estas no sea horizontal sino en forma vertical mediante la construcción de edificios por pisos, cada vez más altos, con uno o varios departamentos por piso, pertenecientes a distintos propietarios, quienes además de ser dueños en exclusividad de una unidad inmobiliaria, son copropietarios de una parte alícuota de los bienes y servicios comunes. Dicha explosión se ha visto reflejada principalmente en las grandes ciudades del país, entre ellas la ciudad de Lima, conllevando a la escasez de espacio habitable para albergar a la inmensa población urbana, la cual generó que grupos de personas o familias compartan un espacio reducido, produciéndose hacinamiento, conflictos, enfermedades, incomodidad, perjudicando las condiciones de vida y el derecho a una vivienda digna y adecuada con servicios básicos.</p> <p>Según Álvaro Espinoza y Ricardo Fort, en las dos últimas décadas las ciudades del Perú se han expandido en cerca del 50%; ya que entre los años 2001 y 2018 las 43 ciudades más grandes del país añadieron 68 hectáreas de nuevo suelo urbano, donde habitan 3.5 millones de personas en 940.000 viviendas. Asimismo, la generación de nuevo suelo urbano a nivel nacional parece además estarse acelerando, mientras en el periodo 2001-2006 se crearon 3.400 hectáreas (has) anuales, entre 2007 y</p>	<p>1) Propietarios, promotores inmobiliarios, superficiarios y/o poseedores de las unidades inmobiliarias que comparten bienes y servicios comunes.</p> <p>2) Administradores de edificaciones sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.</p> <p>3) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.</p>	30/05/2023	<p>Invitación a las siguientes instituciones o sectores:</p> <p>1) Colegio de Arquitectos del Perú – CAP, Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, empresas inmobiliarias, etc.</p> <p>2) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.</p> <p>3) Empresas administradoras de</p>	30/07/2023	30/05/2024

				<p>2016 la expansión urbana produjo más de 4.700 has por año.</p> <p>Sumado a lo mencionado anteriormente, se ha detectado que, en materia de consumo, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, sancionó administrativamente a algunos proveedores que actuaban como administradores de condominios o edificios e incumplían la normativa de consumo como la falta de limpieza integral del edificio (lunas, pasadizos y áreas comunes), entre otros incumplimientos (Resolución N° 1092-2016/PS3, Resolución N° 618-2016/CC2 y Resolución N° 440-2019/CC2), lo cual evidencia posibles escenarios de incumplimiento de normas básicas de convivencia.</p> <p>Por otro lado, respecto a la magnitud del grupo afectado, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, señala que el porcentaje de tipo de vivienda particular, en el caso de departamentos en edificios (donde se aprecia el Régimen de la Propiedad Horizontal), sufrió un crecimiento constante desde el año 2011 (6.4 %) al 2019 (7.7%) y 2021 (7.3%). Del mismo modo, se observa que las viviendas ubicadas en quintas ascendieron desde el año 2011 (1.6%) y 2021 (1.2%).</p> <p>El incremento de edificios traería como consecuencia el aumento de estas situaciones de conflictos de convivencia entre los condóminos, lo cual hace necesario contar con un nuevo marco normativo que por medio de sus nuevas instituciones jurídicas regulen estas situaciones.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1DJ7mZEF9wWrlYbb-6YCYgcZsSAQoRRuW?usp=sharing</p>			<p>edificios o condominios.</p> <p>4) Profesionales especialistas en la materia de propiedad horizontal.</p> <p>5) Entre otras instituciones y/o agentes económicos que intervienen en la actividad relacionada al Régimen de la Propiedad Horizontal.</p> <p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mesa.departes.vivienda.gob.pe/</p>			
11	Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en	Promoción de la vivienda en alquiler o arrendamiento	El déficit cualitativo y cuantitativo a nivel nacional sobre el acceso a viviendas adecuadas y habitables, mediante la modalidad de alquiler, en especial la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.	Según el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2014), las cuatro principales limitaciones al desarrollo y la expansión del mercado de arriendo formal en América Latina y el Caribe son: el énfasis exagerado de las políticas públicas en la promoción de la propiedad privada, la existencia de un marco regulatorio que protege exclusivamente a los	1) Población interesada en la adquisición de una vivienda adecuada en la modalidad de arrendamiento.	02/10/2023	Invitación a las siguientes instituciones o sectores:	05/12/2023	30/08/2024	

	Vivienda y Urbanismo (MVCS)		<p>inquilinos frente a los propietarios, la escasa disponibilidad de suelo urbano con servicios y la presencia de mercados de crédito poco desarrollados que limitan el acceso al financiamiento a largo plazo para los dueños de inmuebles arrendados.</p> <p>Por ello, diversos organismos multilaterales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, consideran que es adecuado diversificar la oferta de vivienda en sus distintos tipos de tenencia – además de la adquisición en propiedad – tal como el arrendamiento. Asimismo, en un estudio realizado en el año 2006 se observó que, en América Latina y el Caribe, uno de cada cinco hogares de la región alquila su vivienda (BID, 2014). Por ello, en los últimos años se ha venido desarrollando políticas de acceso a la vivienda, tal es el caso de Chile, Colombia o México, que han impulsado el acceso a viviendas formales mediante el arrendamiento como una forma de tenencia.</p> <p>En el Perú existe una importante brecha por cubrir en términos de acceso a la vivienda. De acuerdo a información del Censo Nacional de Población y Viviendas (INEI, 2017), el déficit habitacional asciende a 1.6 millones de viviendas, el cual está compuesto por un déficit cualitativo de 998 mil viviendas (64%), y un déficit cuantitativo de 556.7 mil viviendas. Para cubrir la mencionada brecha, la vivienda en arriendo, como una forma de tenencia, debe ser un complemento a la vivienda en propiedad; para así responder al contexto, mediante la generación de una densificación urbana y la formalización de viviendas o ambientes inadecuados para ser habitables.</p> <p>En el año 2017, del total de las viviendas con ocupantes presentes, el 76,0% eran en propiedad y 16,3% se encontraban alquiladas, revelando un régimen de tenencia fuertemente patrimonialista. La evolución en los últimos censos mantiene ese carácter de predominancia de la tenencia en propiedad, pero con una ligera tendencia de crecimiento de la vivienda en arriendo.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/18IZgufGIQkT1QK6VgoXV1TB4TFgraNOV?usp=share_link</p>	<p>2) Personas naturales, propietarias de viviendas, interesados en el alquiler a favor de terceros.</p> <p>3) Empresas dedicadas a la actividad inmobiliaria, que contribuyen a promover la oferta de viviendas en alquiler.</p>		<p>1). Banco Interamericano de Desarrollo – BID.</p> <p>2). Empresas dedicadas a la actividad inmobiliaria.</p> <p>3). Fondo MIVIVIENDA S.A.</p> <p>4). Profesionales especialistas en materia de vivienda.</p> <p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mesa.departes.vivienda.gob.pe/</p>			
12	Dirección de Vivienda de la Dirección	Actualización del marco normativo	<p>A través del Estudio denominado “Trabas en el Sector Construcción Residencial” realizado por el Banco Central de Reserva del Perú, se señala que una de las principales trabas en el sector construcción inmobiliario en el Perú, entre otras, consiste en la</p>	Consumidores que desean adquirir una vivienda.	30/07/2023	Municipalidades	30/09/2023	30/07/2024	

	<p>General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (MVCS)</p>	<p>que regula la tramitación y requisitos de procedimientos para la emisión de licencias de habilitaciones urbanas y edificaciones, a nivel nacional.</p>	<p>Demora en la tramitación de los procedimientos de emisión de licencias de habilitación urbana y edificaciones.</p> <p>Los plazos de respuesta y el tiempo que tardan las autoridades locales en el Perú para realizar los mismos procesos son disímiles entre sí.</p>	<p><i>“lentitud del trámite para la obtención de licencias de edificación, que se debe principalmente a que las municipalidades exigen más requisitos que los contemplados en la Ley N° 29090 (...) y sus reglamentos, que precisamente establecieron procedimientos únicos a nivel nacional con el objetivo de simplificar los procesos de otorgamiento de licencias de habilitación urbana y edificación” (IBERICO, Jorge y ORREGO, Fabrizio. “Trabas en el Sector Construcción Residencial”. BCRP, REVISTA-MONEDA; pág. 35-36. Ver:</i></p> <p>https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-162/moneda-162-08.pdf)</p> <p>Al respecto, la demora del trámite para la obtención de licencias de edificación no solo afecta la ejecución de los proyectos, sino también otros servicios y actividades que se encuentran relacionadas, tales como la elaboración y diseño de proyectos, la ejecución de los mismos, la supervisión de las obras por empresas privadas, a los contratistas, proveedores, ofertas de compra, ventas, alquileres, materiales y componentes de los que se sirve el sector inmobiliario, conformado por las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas; es decir, repercute en toda la actividad del sector, incidiendo en un rubro importante de la economía de país, como es el de la construcción, la cual en el primer trimestre del 2022 disminuyó en un -0,5%, según informa el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Instituto Nacional de Estadística e Informática. “Producto Bruto Interno creció 3.8% en el Primer Trimestre del 2022”. Nota de Prensa N° 084, 23 de mayo del 2022. Ver: https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/producto-bruto-interno-crecio-38-en-el-primer-trimestre-del-2022-13696/).</p> <p>De otro lado, en el último Informe Doing Bussiness en el Perú 2020, elaborado por el Grupo del Banco Mundial, se señala que los plazos de respuesta y el tiempo que tardan las autoridades locales en el Perú para realizar los mismos procesos o trámites para la solicitud de permisos de construcción (licencia de edificación) son disímiles. Se ha identificado que, entre las 12 ciudades peruanas evaluadas, es más fácil obtener permisos de construcción en Trujillo y más complicado en Huaraz. Mientras que en Trujillo este mismo proceso requiere de 133 días y cuesta el 1.6% del valor del almacén; en Huaraz tarda 10 semanas más y es un 11% más caro. Como se puede observar, existen importantes diferencias en el tiempo</p>	<p>Empresas constructoras inmobiliarias. e</p> <p>Municipalidades Provinciales y Distritales. y</p> <p>Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros. e</p> <p>Revisores Urbanos</p> <p>MVCS</p>		<p>Distritales y Provinciales.</p> <p>Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros</p> <p>Asociaciones de Consumidores.</p> <p>Asociaciones de Inmobiliarias.</p> <p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mesa.departes.vivienda.gob.pe/</p>			
--	---	---	--	---	---	--	--	--	--	--

en que resuelven los mismos trámites durante el proceso de la solicitud de las licencias.

Esta situación de las municipalidades evidentemente representa un problema muy grave, toda vez que para todos aquellos procedimientos de habilitaciones urbanas y/o de edificaciones, así como para aquellos procedimientos complementarios, existe un marco normativo nacional de cumplimiento obligatorio¹, que establece determinados plazos; por ende, no deben existir retrasos en los procedimientos administrativos para el trámite u obtención de las licencias de habilitaciones urbanas y/o edificaciones.

En ese sentido, respecto de la obtención de permisos de construcción (licencias de edificación), el referido ranking Doing Bussiness en el Perú 2020, señala que en nuestro país el tiempo promedio para su otorgamiento es de 137 días, (Banco Mundial - Subnational Doing Business. "Doing Business en el Perú 2020". Ver <https://www.worldbank.org/en/home>).

https://drive.google.com/drive/folders/1PpAjiXdzy8lVGE7VW8tyf1AKU1O1Ddw9?usp=share_link

13

Dirección de Ordenamiento e Integración de Centros Poblados de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (MVCS)

El problema público se relaciona directamente con la Movilidad Urbana Sostenible.

Una gran cantidad de personas que requieren moverse de un lado a otro de la ciudad, mayormente por trabajo o estudios, encuentra ineficiencia en el flujo y movimiento de vehículos y personas, sistemas de transporte insuficiente, comportamiento de los usuarios y conductores, lo cual genera demoras, tiempos largos de viaje, gasto excesivo, enfermedades físicas y mentales, entre otros.

La ocupación territorial en ciudades es del 77% de la población del país, con una población urbana de aproximadamente 24 millones de habitantes y el 47% de esta se encuentra en Lima — Callao y en las 10 principales ciudades del país con un PBI departamental del 36.54% del total nacional.

El Perú tiene la mayor tasa de mortalidad por accidentes de tránsito (15.9 por cada 100,000 habitantes) en comparación con Chile (12.3), Colombia (15.6) y Argentina (12.6). Los accidentes son mayoritariamente urbanos ya que más del 90% de los casos sucede en ciudades.

En relación con el incremento del parque automotor, el índice de motorización del Perú se encuentra en el puesto 17 a nivel de América Latina, con un valor de

- 1) Los actores que tienen un interés directo son:
- Trabajadores.
 - Estudiantes.
 - Empresas
 - Instituciones educativas

30/03/2023

- ATU
- Oficinas de planificación municipales
- Empresas
- Empresas de transporte
- Sindicados

30/04/2023

30/03/2024

			<p>67 vehículos por cada 1000 habitantes, muy por debajo de Argentina con un índice de 315 vehículos por 1000 habitantes, por ello no se considera como una causa directa del problema, pero si como una causa indirecta. Como consecuencia de la libre importación de vehículos usados al amparo de la Ley N°27181, el parque automotor se incrementó de 605,550 vehículos en 1990 a 1'349,510 vehículos en el 2005; lo que aceleró la obsolescencia progresiva del parque automotor, debido a que aproximadamente el 80% de los vehículos se habían incorporado como vehículos usados, con el consiguiente incremento de contaminación ambiental y accidentes de tránsito; sobreoferta, informalidad, atomización y precariedad del transporte público de pasajeros, congestión vehicular en las grandes ciudades con la consecuente pérdida de horas/hombre y desperdicio de combustible (sobre combustión).</p> <p>En el Perú circulan 2 millones 600 mil vehículos cuya edad promedio es de 13 años, según la APP. Los estudios demuestran que solo Lima necesita 15,000 buses nuevos para tener un buen sistema de transporte, menos de la mitad de las 36,000 unidades, muchas de ellas viejas y pequeñas, que causan gran congestión.</p> <p>Respecto de las emisiones, el reporte del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) del año 2012, precisa que la segunda categoría con mayores emisiones de GEI es la categoría Energía, con 44,638 Gg CO2eq, donde se encuentran las emisiones generadas por la combustión de fuentes móviles, sector Transporte, con 17,847 Gg CO2eq representando más del 10% de las emisiones nacionales en ese año, y de estas el 86% proviene de la subcategoría de transporte terrestre.</p> <p>Asimismo, mientras que los sistemas de transportes ecoeficientes cubren solo el 5% del total de viajes diarios, el 55% de estos viajes se sigue dando en medios de transporte informales cuyo impacto en la contaminación ambiental, sonora y visual son significativos (NAMA, 2015). El gas natural es una oportunidad de reducir la contaminación originada por el transporte, aparte de los menores costos. Actualmente, solo el 7.9% del parque de transporte público de Lima usa GNV.</p> <p>El transporte público en nuestras ciudades está caracterizado por las bajas velocidades de circulación (menor a 15 km/hora en corredores, en Arequipa varía entre 11 y 19 km/hora³¹, en Piura 16km/hora³²)</p> <p>Lima y Callao.</p>	<p>2) Los actores que tienen un interés indirecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Servicio de Salud (Essalud, MINSA, etc). -Ciudadanía en general (por razones relacionadas con la salud pública, con la calidad de vida, con la calidad ambiental, con la reducción de accidentes de tránsito). -Instituciones públicas. -Empresas de transporte y empresas relacionadas con la producción y comercialización de bicicletas y VMP. 	<p>Asociaciones de estudiantes</p> <p>Instituciones Educativas</p> <p>UGEL</p> <p>SUNEDU</p> <p>Agradeceremos sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones.</p> <p>MESA DE PARTES VIRTUAL:</p> <p>https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</p>		
--	--	--	---	--	---	--	--

				<p>Población: 10'381,949 millones de habitantes.</p> <p>Presentan 26 millones 709 mil viajes diarios (incluye viajes motorizados y no motorizados).</p> <p>Los viajes motorizados de 19 millones 709 mil viajes/día, resultando una tasa promedio de 2.8 viajes diarios por persona. Los viajes en transporte público son 15 millones 990 mil viajes diarios, lo que deja 3 millones 709 mil viajes diarios en transporte privado. Los viajes en Taxi, incluyendo aquellos que se realizan de manera informal, representan el 31.27% de los viajes en vehículos de transporte público.</p> <p>Con relación a los tiempos de viaje (usando todos los medios), el 19.3% tienen el tiempo de viaje menor a 30 minutos y el 25.8% entre 30 minutos y una hora; sin embargo, un 50.3% del público usuario del transporte se demora más de una hora.</p> <p>Al 2018, se tenían inscritas 26,805 unidades de transporte público. Lima 16,751 unidades en 372 rutas, y Callao 10,054 vehículos en 144 rutas. La antigüedad promedio del parque circulante de transporte público en Lima y Callao al 2018 es de 12.5 años.</p> <p>Únicamente Lima cuenta con infraestructura de transporte urbano masivo (34 Km en la Línea 1 del Tren Eléctrico, 35 Km de la Línea 2 en construcción y 36 Km de corredores segregados en el Metropolitano).</p> <p>Con relación a las emisiones atmosféricas provenientes del parque automotor, Lima y Callao aportarían más del 50% del material particulado fino (PM2,5) presente en el aire de la ciudad, emisiones principalmente relacionadas a la combustión de vehículos de las categorías ómnibus a diésel y de 14 años o más de antigüedad. En términos económicos, se estimó que el costo acumulado por morbilidad y mortalidad anual ascendería hasta US\$ 929 millones, lo que representa aproximadamente el 0,5 % del PBI nacional y 0,9 % del PBI de Lima, para el 2018.</p> <p>https://docs.google.com/document/d/113NkPRuhdz4c09Ga99BbWhwH-uvj0IkXqSIQB31dtCw/edit</p>					
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--